




International Technical Consultants S.A.C.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST (2024)

<p><i>Elaborado por:</i> Alfonso Isaac Vizcarra Portaro Gerente de Operaciones Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p><i>Revisado por:</i> Eduardo Landavery Miñano Gerente General Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p><i>Aprobado por:</i> Alfonso Isaac Vizcarra Portaro Gerente de Operaciones Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>
		


	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

Índice

I. Resumen Ejecutivo de la Actividad de la Empresa	4
II. Objetivos y Alcances.....	4
Artículo 1. Objetivos.....	4
Artículo 2. Alcances	5
Artículo 3. Finalidad	5
Artículo 4. Base Legal	5
Artículo 5. Definiciones	5
III. Liderazgo, Compromiso Y La Política De Seguridad Y Salud	7
Artículo 6. Liderazgo y Compromiso.....	7
Artículo 7. Política de Gestión	8
IV. Atribuciones y Obligaciones	9
Artículo 8. Del Empleador.....	9
Artículo 9. De Los Trabajadores.....	9
Artículo 10. Del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	10
Artículo 11. Del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	11
Artículo 12. Estándares Generales en el Uso de las Instalaciones	12
Artículo 13. Estándares en la Oficina Administrativa	12
Artículo 14. Estándares en el Uso de Equipos de Cómputo	13
Artículo 15. Estándares para el trabajo remoto.....	13
Artículo 16. Estándares de Ergonomía.....	13
Artículo 17. Estándares de Higiene Ocupacional.....	14
Artículo 18. Estándares en el Comedor	14
Artículo 19. Estándares en Asistencia a Eventos y Comisiones de Servicio.....	14
V. Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades Conexas.....	15
Artículo 20. Estándares de Transportes	15
Artículo 21. Estándares en los Servicios de Limpieza.....	15

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

VI. Preparación y Respuesta a Emergencias	15
Artículo 22. Prevención y Protección Contra Incendios	15
Artículo 23. Pasillos y Pasadizos	15
Artículo 24. Escaleras, Puertas y Salidas	15
Artículo 25. Protección Contra Incendios	16
Artículo 26. Agua, Abastecimiento, Uso y Equipo.....	16
Artículo 27. Extintores Portátiles	17
Artículo 28. Sistemas de Alarmas y Simulacros de Incendios	17
Artículo 29. Señales de Seguridad	17
Artículo 30. Primeros Auxilios	18
Artículo 31. Botiquín de Primeros Auxilios.....	19
Artículo 32. Números de Emergencia.....	19
VI. Estímulos, Infracciones y Sanciones	20
Artículo 33. Estímulos	20
Artículo 34. Infracciones.....	20
Artículo 35. Tipos de Infracciones	20
Artículo 36. Infracciones Leves.....	20
Artículo 37. Infracciones Graves.....	21
Artículo 38. Infracciones Muy Graves	21
Artículo 39. Sanciones	22

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

Introducción

ITC International Technical Consultants S.A.C., considera que la prevención de accidentes y la seguridad es responsabilidad de todos los que integran la Empresa y como tal ésta debe ser compartida desde la Gerencia a cada trabajador y miembro de la empresa mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y reglas que contiene el presente reglamento.

Al hablar de la importancia de Seguridad y Salud estamos partiendo de la premisa que no se puede concebir tener una empresa eficiente y productiva mezclada con accidentes y lesiones al personal.

Las “Disposiciones”, contenidas en el presente Reglamento han sido preparadas con el objeto de proporcionar al personal de la empresa de los elementos necesarios para evitar accidentes y hacer el trabajo más seguro.

La prevención de riesgos profesionales puede cumplirse mejor si todos los integrantes de la empresa toman conciencia que Operaciones y Calidad ya no pueden estar separados de la Seguridad.

Por lo tanto, un Sistema de Prevención dota a la empresa de una mayor ventaja competitiva en el mercado y mejora su imagen frente al consumidor, además, su productividad se incrementa gracias al mejor aprovechamiento del potencial humano y de sus recursos materiales.

I. Resumen Ejecutivo de la Actividad de la Empresa

ITC International Technical Consultants S.A.C. se fundó a principios del año **2002** en **Lima (Perú)**, por profesionales altamente calificados y experimentados, permitiendo brindar siempre un servicio seguro, confiable y altamente profesional.

Brindamos una **variedad de servicios** en los diferentes sectores comerciales (**marítimo, industrial, minero, hidrocarburos, químicos, agrícola, pesquero, etc.**) ofreciendo un trabajo adaptado a las necesidades del cliente; asegurando un desempeño óptimo, de calidad, imparcial y con un alto nivel de profesionalismo por nuestro personal calificado y con amplia experiencia.

Nuestra oficina principal se encuentra ubicada en Jirón Ciudad Real No. 233, Piso 3, Urbanización Residencial Higuereta, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima.

Nuestro horario de oficina comienza a partir de las 09:00 horas y termina a las 18:00 horas, a diferencia de nuestra área operativa que no tiene horarios establecido y funciona las 24 horas del día y los 365 días del año continuamente.


Para realizar nuestro trabajo usamos productos terminados (equipos y accesorios) y herramientas las cuales se encuentran ubicados en nuestra oficina.

II. Objetivos y Alcances

Artículo 1. Objetivos

El presente reglamento tiene como objetivos:

- Dictar las normas y disposiciones para su debida aplicación y prevención de los accidentes derivados de la actividad que realiza la empresa.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

- *Garantizar las condiciones de seguridad de los trabajadores (dentro y fuera de la empresa) y terceros en general que desarrollen su actividad laboral dentro de la empresa.*
- *Salvaguardar la vida, salud e integridad física de los trabajadores y de terceros, mediante la prevención y la eliminación de las causas que ocasionan los accidentes de trabajo.*
- *Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa con el objeto de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.*
- *Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el sistema de seguridad y salud en el trabajo.*

Artículo 2. Alcances

El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la empresa en sus instalaciones. El reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente el Empleador, todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

Artículo 3. Finalidad

El presente Reglamento es el conjunto de normas que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo No. 74 y N° 75 del DS N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, corresponde dictar a la Empresa y que tiene por finalidad proteger eficazmente la vida y la salud de los trabajadores y, en general, proveer a su seguridad personal y la de los trabajos.

Artículo 4. Base Legal

El presente Reglamento ha sido desarrollado en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32° del DS 005-2012- TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 5. Definiciones

Empresa: *Es toda organización de medios personales y materiales ordenados bajo una dirección para el logro de fines económicos, sociales, culturales o benéficos, dotada de una individualidad legal determinada.*

Empleador: *La persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales de una o más personas en virtud de un contrato de trabajo.*


Contratista: *Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador, con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.*

Trabajador/Colaborador: *Toda persona natural que preste servicios personales, intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación, y en virtud de un contrato de trabajo.*

Ejecutivo: *La persona que está a cargo o en representación de la empresa, de dirigir, coordinar y controlar las actividades de Gerencia, Contables y Administrativas.*

Jefe Inmediato: *La persona que está a cargo del trabajo o faena que desarrolla uno o más trabajadores subordinados a su mando, tales como: Ejecutivos, Jefaturas, Supervisores y en general toda persona que tenga trabajadores bajo su dependencia directa.*

Riesgo Profesional: *Los riesgos a que está expuesto el trabajador y que pueden provocarle un accidente o enfermedad profesional a causa o con ocasión del trabajo que realiza.*

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo, aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Accidente de Trayecto: El que ocurre a un trabajador en el trayecto directo de ida o regreso entre su domicilio y el lugar de trabajo.

Condición Subestándar: Toda condición en el entorno del trabajo que pueda causar un accidente.

Acción Subestándar: Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que pueda causar un accidente.

Incidente: Suceso acaecido en el transcurso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso que pueda causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, material, equipos y ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Enfermedad Profesional: Es el daño orgánico o funcional infringido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicios, desempeñadas por el empleador en concordancia con la normatividad vigente.


Actividades: Procesos, operaciones o labores de alto riesgo; aquellas cuya realización implica un trabajo con alta probabilidad de daño a la salud del trabajador. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y salud.

Inducción u orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos o instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide en Inducciones generales e Inducciones específicas.

Equipos de Protección Personal: Los elementos o conjuntos de elementos que protegen la vida, salud e integridad física del trabajador durante el desempeño de sus labores.

Programa Anual de Seguridad y Salud: Conjunto de actividades de prevención en Seguridad y Salud, que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

Normas de Seguridad: El conjunto de reglas obligatorias emanadas en este Reglamento.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión, tanto ambientales, como personales, para preservar la salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Emergencia: Evento o suceso grave, que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos o procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ergonomía: Llamada también Ingeniería Humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo, con el fin de adecuar los puestos, ambiente y la organización de trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y con ello mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

III. Liderazgo, Compromiso Y La Política De Seguridad Y Salud

Artículo 6. Liderazgo y Compromiso

ITC International Technical Consultants S.A.C. se compromete a

- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito, en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Establecer programas de Seguridad y Salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la Seguridad y Salud, llevando a cabo las mejoras que justifiquen.
- Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la industria, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
- Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema de Defensa Civil.
- Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

Artículo 7. Política de Gestión



Política de Gestión de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

ITC International Technical Consultants S.A.C., es una empresa dedicada a brindar a sus clientes servicios de **certificaciones, inspecciones, peritajes, pruebas, supervisiones, tasaciones y valorizaciones**; consciente de la responsabilidad que tiene con sus clientes, colaboradores, sociedad, estado, accionistas y otras partes interesadas busca contribuir con el desarrollo sostenible del país.

Asumimos como un valor nuestro compromiso con la Calidad de nuestro servicio, la Seguridad y Salud Ocupacional de nuestros colaboradores, así como la protección y el cuidado del ambiente, a través del cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- Identificar y comprender las expectativas de nuestros clientes y aplicar permanentemente la mejora continua para su completa satisfacción.
- Proporcionar las condiciones para trabajar de manera segura, saludable y responsable con las personas y el ambiente, cumpliendo e integrando los requisitos de las normas de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en nuestro sistema de gestión.
- Identificar y evaluar los peligros, riesgos y aspectos ambientales inherentes a nuestros procesos a fin de prevenir y controlar incidentes y accidentes relacionados con el trabajo, enfermedades, daños a la salud de nuestros colaboradores, contratistas y visitantes, así como los impactos al entorno.
- Garantizar que nuestras actividades cumplan con la legislación aplicable y otros requisitos asumidos por nosotros.
- Garantizar la consulta y participación de nuestros colaboradores y sus representantes en el desarrollo de las actividades que contempla nuestro sistema de gestión.
- Promover la preservación de los recursos naturales y el uso eficiente de la energía durante la ejecución de nuestros trabajos.
- Motivar y capacitar a nuestros colaboradores para que efectúen sus labores cumpliendo las disposiciones de calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de la organización.
- Realizar inspecciones y auditorías periódicas a fin de evaluar nuestro desempeño y mejorar continuamente la eficacia de nuestra gestión de riesgos de calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, a través de la aplicación de métodos y tecnologías modernas de prevención.
- Trabajar con responsabilidad social, mejorando la calidad de vida de las personas que forman parte de nuestra organización y formándolas como agentes de cambio para que realicen sus actividades pensando en su propio cuidado, así como el del entorno que nos rodea.
- Integrar la Gestión de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la organización, de modo tal que sea compatible con otros sistemas existentes.


Muy atentamente



Gerente General y Representante Legal
 Por cuenta y a favor de
ITC International Technical Consultants S.A.C.



Oficina principal: Jr. Ciudad Real No. 233, Piso 3, Lima 33 / Telefax: (511) 448-2223 / 448-3076 / Portátiles: (511) 981-063-966 / 998-361-743
 Página web: www.itcperu.com.pe

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

IV. Atribuciones y Obligaciones


Artículo 8. Del Empleador

- a) El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c) El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d) El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e) El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f) El empleador brindará al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g) El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos que éste haya adoptado con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que consten en el registro respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 9. De Los Trabajadores

Todos los trabajadores de **ITC International Technical Consultants S.A.C.**, cualquiera sea su modalidad de contratación, están obligados a cumplir las normas contenidas en este reglamento, instrucciones de seguridad y salud en el trabajo y otras disposiciones complementarias que puedan añadirse para su mejor aplicación. Los trabajadores tendrán que cumplir con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Respetar y cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, instrucciones y recomendaciones relativas a la SST que se apliquen en el lugar de trabajo.
- b) No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad u aparatos destinados para su protección, o la de terceros; ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por la institución.
- c) Mantener en orden y limpieza todos los espacios de trabajo en la empresa donde se realice alguna actividad.
- d) No operar o manipular equipos, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados en caso de ser necesarios.
- e) Cumplir con asistir a los exámenes médicos ocupacionales programados de acuerdo con el perfil de la exposición ocupacional.
- f) Concurrir obligatoriamente a la inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros sobre seguridad y salud en el trabajo.


	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

- g) *No hacer bromas ni juegos bruscos que representen un peligro; sobre todo y en ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol, drogas y/o estupefacientes.*
- h) *Cooperar y participar en los procesos de investigación de los incidentes y accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron; ya sea como accidentado, testigo o compañero de labores.*
- i) *Comunicar al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o al Servicio de SST todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de otros trabajadores, usuarios, visitantes, personas naturales o empresas que brinden servicios, debiendo de adoptar las medidas correctivas de acuerdo al nivel de riesgo.*
- j) *Otras que estén contenidas en la Ley de SST, su Reglamento y sus modificatorias o las que sean establecidas por Norma Legal expresa.*

Artículo 10. Del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

Tiene las siguientes funciones:

- a) *Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.*
- b) *Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.*
- c) *Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- d) *Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- e) *Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.*
- f) *Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.*
- g) *Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.*
- h) *Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- i) *Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo*
- j) *Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.*
- k) *Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.*
- l) *Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.*
- m) *Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.*
- n) *Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.*

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

- o) *Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el Servicio de seguridad y salud en el trabajo del empleador.*
- p) *Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.*
- q) *Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.*
- r) *Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:*
 - *El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.*
 - *La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido*
 - *Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.*
 - *Las actividades trimestrales en materia de seguridad y salud en el Trabajo.*
- s) *Llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la Empresa.*


Tiene las siguientes responsabilidades:

- a) *Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.*
- b) *Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- c) *Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.*

Artículo 11. Del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

La gerencia general de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** es responsable del **Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo**, y tiene las siguientes funciones:

- a) *Brindar el soporte técnico necesario a todas las áreas de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** en asuntos relacionados a la prevención de riesgos laborales y la ejecución del presente plan.*
- b) *Asesorar al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de forma permanente en lo relacionado a la SST.*
- c) *Gestionar la mejora continua del SGSST, mediante su monitoreo, evaluación y sistematización.*
- d) *Formular los instrumentos documentales necesarios para la ejecución del PASST como parte de la implementación del SGSST.*
- e) *Realiza el registro, emisión, y actualización de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo en coordinación con el Supervisor de SST.*
- f) *Participar en las inspecciones periódicas que realice el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- g) *Participar en la investigación que realiza el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los accidentes e incidentes ocurridos.*
- h) *Tener los registros actualizados que establece el artículo 33° del Reglamento de la Ley de SST.*
- i) *Promover la cultura de la prevención de los riesgos laborales dentro de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** mediante actividades diversas de capacitación y difusión a todo nivel.*

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

IV. Estándares De Seguridad y Salud en las Operaciones

Artículo 12. Estándares Generales en el Uso de las Instalaciones


Todo trabajador que se traslade a pie dentro de las instalaciones de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** deberá cumplir las siguientes disposiciones de seguridad:

- a) Los pisos y las áreas de circulación se mantienen descongestionados, libre de obstáculos, limpios y en buen estado.
- b) Los pasadizos y vías de evacuación tienen que contar con luces de emergencia operativas
- c) Las rutas de escape, escaleras, zonas seguras, extintores y botiquín de primeros auxilios están debidamente señalizadas.
- d) El acceso a los equipos de emergencia como extintor y botiquín, tienen que estar libre de obstáculos.
- e) Las escaleras, rampas y lugares semejantes donde exista el riesgo de resbalar, cuentan con superficies antideslizantes de acuerdo a las normas legales vigentes.
- f) Las escaleras cuentan con pasamanos continuos en los descansos y en ambos lados, cuya superficie será antideslizante.
- g) Los servicios higiénicos están equipados con accesorios necesarios (inodoro, lavamanos) para su funcionamiento, así como con los suministros para su uso por los trabajadores.
- h) Los servicios higiénicos se limpian diariamente.
- i) Está estrictamente prohibido fumar o hacer cualquier tipo de fuego en los ambientes de trabajo, así mismo cualquier componente eléctrico con potencial de causar fuego será reportado inmediatamente por los trabajadores.

Artículo 13. Estándares en la Oficina Administrativa

Los trabajadores de oficina deberán conocer y practicar lo siguiente:

- a) El puesto de trabajo debe tener las dimensiones adecuadas que permitan el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales.
- b) Las superficies de trabajo mantienen el correcto orden y limpieza, colocando únicamente sobre el escritorio los objetos que se estén usando, así como los documentos a ser atendidos en el día.
- c) Los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes se guardan en los cajones de los escritorios o en recipientes cerrados que impidan su contacto accidental.
- d) Los tomacorrientes e interruptores se mantienen en buen estado de conservación y las conexiones eléctricas están empotradas o en su defecto dentro de canaletas.
- e) Los armarios, vitrinas y anaqueles están debidamente asegurados al piso y/o a la pared manteniendo la estabilidad de acuerdo al tipo de mueble.
- f) No se sobrecarga los tomacorrientes ni se usan extensiones cuyos cables crucen por zonas de circulación en los ambientes.
- g) Se mantienen cerrados: puertas, anaqueles o cajones que no estén siendo usados.
- h) No se usan la sillas o sillones como vehículo de transporte para llevar objetos de un lugar a otro
- i) Para acceder a lugares elevados se usa una escalerilla para oficina y por ningún motivo se usarán sillas ni cualquier otro mobiliario.
- j) No se colocan cajas, documentos, archivadores, equipos en desuso ni cualquier otro objeto debajo o al costado de los escritorios.
- k) No se colocan materiales y objetos encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de los hombros.
- l) No se tendrá en las áreas de oficinas: cafeteras, parrillas, electrodos, planchas o similares; de encontrarse se ubican en lugares de bajo riesgo.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

- m) *No se colocan elementos decorativos ni recipientes que contengan líquidos en las superficies de trabajo con equipos de cómputo.*
- n) *Para la manipulación y revisión de expedientes que puedan contener polvo, mohos o ácaros, se usa como equipos de protección los guantes y respiradores.*

Artículo 14. Estándares en el Uso de Equipos de Cómputo

- a) *La pantalla se coloca a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla.*
- b) *La parte superior de la pantalla está a la misma altura que los ojos, y esta será ubicada al frente del usuario evitando así el giro lateral de la cabeza.*
- c) *El teclado es independiente al igual que el mouse, y estos deben estar en el mismo plano para evitar la flexo extensión del codo.*
- d) *Los trabajadores deben usar el reposamuñecas (mousepad) cuando se utilicen el mouse, colocando la muñeca sobre la almohadilla.*
- e) *En caso de usar computadora portátil (laptop) esta tendrá el respectivo soporte que garantice la altura correcta de la pantalla, así como un teclado y mouse independiente.*
- f) *Los cables y elementos de los equipos de cómputo y teléfonos no deben estar sueltos, estos están agrupados, canalizados y adheridos al mobiliario mediante accesorios de ordenamiento de cables.*

Artículo 15. Estándares para el trabajo remoto

- a) *Todos los trabajadores deberán, en la medida de lo posible, adaptar el lugar de trabajo siguiendo las recomendaciones del presente Reglamento y de los Procedimientos relacionados, tales como consideraciones físicas, iluminación ergonomía, mobiliario u otro.*
- b) *Durante el trabajo remoto el personal deberá ejecutar pausas activas periódicamente.*
- c) *En caso de tener consultas o dudas, pueden comunicarse con el Supervisor de SST y/o el Servicio de SST.*
- d) *Los trabajadores que sufran algún accidente relacionado con el trabajo, durante el trabajo remoto, deberán comunicarlo a su jefe inmediato, Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o al Servicio de SST.*

Artículo 16. Estándares de Ergonomía

- a) *Los trabajos en posición sentado se realizan con los codos a la altura de la mesa, la espalda apoyada al respaldo de la silla, los muslos en posición horizontal con respecto al tronco formando un ángulo entre 90 a 110 grados y lo pies planos sobre el suelo.*
- b) *La silla para trabajos administrativos (que superen las 4 horas al día o 20 horas a la semana frente a una pantalla) cumplirán los siguientes requisitos:*
 - *Permitir el libre movimiento.*
 - *Altura del asiento regulable.*
 - *Contar con 5 ruedas.*
 - *Material de revestimiento y tapicería deben permitir una buena disipación de la humedad y el calor.*
 - *Respaldo regulable en altura y en ángulo de inclinación.*
 - *Contar con apoyo lumbar.*
 - *Reposabrazos regulable en altura.*

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

- c) *Dependiendo de la actividad los trabajadores tienen periodos de descanso de 5 minutos por 4 veces al día como mínimo, para realizar los respectivos ejercicios de estiramiento de manera individual o grupal.*
- d) *Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se dispone de asientos para descansar durante las pausas.*
- e) *Para la manipulación de cargas (levantar y trasladar archivos, objetos, equipos, etc.), el peso no debe exceder los 15 kg para los hombres y 9 kg para mujeres, de ser superior estas son manipuladas por más personas y se usa ayudas mecánicas. En el caso de trabajadores de mantenimiento o almacén el peso no deberá exceder los 25 kg para hombres y 15 kg para mujeres.*
- f) *No está permitido la manipulación de carga en el caso de la mujer embarazada, para la cual se le asigna otras actividades durante su gestación.*

Artículo 17. Estándares de Higiene Ocupacional


- a) *Se mantienen las condiciones para la ventilación en los ambientes de trabajo, así mismo al final de la jornada laboral los trabajadores abren las ventanas de los ambientes con el fin de asegurar mayor circulación de aire.*
- b) *Se mantienen las adecuadas condiciones de temperatura en las instalaciones, sea por medios naturales o artificiales, procurando que en los meses de verano y principios de otoño esta se encuentre entre 20 °C y 23°C.*
- c) *Los ambientes de trabajo mantienen una iluminación homogénea y bien distribuida sea de tipo natural y artificial con los siguientes niveles mínimos:*
 - *Patios: 20 Lux.*
 - *Almacenes, pasillos, escaleras: 50 Lux.*
 - *Oficinas, salas de reuniones: 300 Lux.*
- d) *En los ambientes de trabajo administrativos se mantiene un nivel de ruido menor a 65 dB.*

Artículo 18. Estándares en el Comedor

- a) *Los ambientes de comedor se encuentran separados de cualquier fuente de contaminación manteniéndose limpio, desinfectado y libre de plagas.*
- b) *El comedor cuenta con lavatorio y materiales de limpieza necesarios (jabón y lavavajilla) y contenedores de basura clasificados según el material a desechar.*
- c) *Se cuenta con equipos de frío para el almacenamiento de los alimentos y loncheras, los mismos que son etiquetados por los trabajadores indicando la fecha de almacenamiento, y no permanecen almacenados por más de 72 horas.*

Artículo 19. Estándares en Asistencia a Eventos y Comisiones de Servicio

- a) *Al transitar por la calle o en desplazamientos a nivel nacional el trabajador cumple con las normas nacionales de seguridad vial.*
- b) *El trabajador que realice viajes de comisión a otra ciudad o provincia está cubierto por un seguro contra accidentes personales cuyo número de póliza debe solicitarlo al área correspondiente antes de la salida.*

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

V. Estándares de Seguridad y Salud en los Servicios y Actividades Conexas

Artículo 20. Estándares de Transportes

- a) El conductor se asegura que el vehículo cuente con un botiquín y un extintor portátil. De encontrar en el extintor sin carga o vencido, así como los insumos del botiquín pasada la fecha de vencimiento, este comunica al área pertinente para el recambio respectivo.

Artículo 21. Estándares en los Servicios de Limpieza

Para todo trabajo de mantenimiento, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) La limpieza de los ambientes de trabajo se realiza de manera diaria y periódica con insumos inocuos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- b) Durante la limpieza se colocan letreros de "Peligro piso resbaladizo" hasta comprobar que el área intervenida ya no represente un peligro para caídas a nivel.
- c) Los productos químicos usados para las actividades de limpieza están en envases perfectamente rotulados y cuentan con un archivo con las respectivas Hojas de Seguridad MSDS.
- d) El personal que realice la limpieza usará el respectivo uniforme y los equipos de protección personal según el tipo de tarea a realizar.

VI. Preparación y Respuesta a Emergencias

Artículo 22. Prevención y Protección Contra Incendios


- a) Las instalaciones deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.
- b) los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

Artículo 23. Pasillos y Pasadizos

- a) En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.
- b) Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida (Ref.: Art. 121 del D.S. N° 42-F).

Artículo 24. Escaleras, Puertas y Salidas

- a) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.
- b) Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- c) Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 mt.
- d) Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.


	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

Artículo 25. Protección Contra Incendios

- a) *El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego. Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:*
- **INCENDIO CLASE A:** *Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.*
 - **INCENDIO CLASE B:** *Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.*
 - **INCENDIO CLASE C:** *Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.*
- b) *Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:*
- *Dar la alarma interna y externa.*
 - *Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios. (En caso de que se cuente con la respectiva brigada).*
 - *Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente. (En caso de que se cuente con dicha brigada).*
 - *Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.*
- c) *Consideraciones generales importantes:*
- *La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.*
 - *Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.*
 - *No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.*
 - *Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.*
 - *Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios. (Si se cuenta con este medio).*
 - *En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.*
 - *La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.*
 - *Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.*

Artículo 26. Agua, Abastecimiento, Uso y Equipo

- a) *El empleador que cuenta con reservorio debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).*
- b) *Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.*

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

- c) *Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.*
- d) *En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.*

Artículo 27. Extintores Portátiles

- a) *El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.*
- b) *Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.*
- c) *Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO2) para su extinción.*


Artículo 28. Sistemas de Alarmas y Simulacros de Incendios

- a) *El empleador debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas. (Va si se cuenta con alarmas).*
- b) *El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.*
- c) *En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.*
- d) *Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el empleador debe formar la brigada contra incendios. (Va si se va a formar brigada contra incendios).*



Artículo 29. Señales de Seguridad

El objeto de las señales de seguridad es:

- *Informar las vías de circulación y evacuación de las instalaciones.*
- *Identificar zonas seguras ante eventos inesperados.*
- *Señalar zonas restringidas (Dar a conocer con la mayor rapidez posible).*
- *Informar la posibilidad de accidentes y sus tipos; la existencia de riesgos y circunstancias particulares.*


	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

Aplicación de los colores en símbolos y señales de seguridad

COLOR DE SEÑAL	SIGNIFICADO		
Rojo	Prohibición, material de prevención y lucha contra incendios. Ejemplo: Señal de extintores.		
Azul	Señales obligatorias. Ejemplo: Señal de uso obligatorio de EPP.		
Amarillo	Señalización de riesgo de peligro. Ejemplo: Señal de riesgo eléctrico.		
Verde	Información de emergencia. Ejemplo: Señal de salida de emergencia.		

Artículo 30. Primeros Auxilios

- a) El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.
- b) Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.
- c) Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:
 - Evite el nerviosismo y el pánico.
 - Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
 - Haga un examen cuidadoso de la víctima.
 - Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
 - Avise al médico inmediatamente.
- d) Tratamientos:
 - Las fracturas son rupturas, generalmente en un hueso. En el caso de fracturas realice lo siguiente:
 - No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
 - Mantenga al paciente descansando y abrigado.
 - Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
 - Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
 - Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.
 - Las quemaduras son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado. En el caso de quemaduras realice lo siguiente:
 - Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024


- Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

Artículo 31. Botiquín de Primeros Auxilios

- a) La empresa abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:
- Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
 - Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
 - Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, entre otros.

Artículo 32. Números de Emergencia

Bomberos	
Central de Emergencia Bomberos	116
Compañía de bomberos de Surco	(01) 274-6066
PNP	
Central de emergencias	105
Serenazgo	(01) 411-5555
PNP – Comisaría de Surco	(01) 247-1512
Emergencias Médicas	
Aló Essalud	(01) 472-2300
Pacífico Seguros	(01) 415-1515
Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa	(01) 241-2789
Otras Emergencias	
Luz del Sur (Corte de electricidad)	(01) 617-5000
Sedapal (Aquafono)	(01) 317-8000
Defensa Civil – Municipalidad Santiago de Surco	(01) 411-5560

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

VI. Estímulos, Infracciones y Sanciones

En ejercicio de la potestad disciplinaria que la legislación laboral vigente le reconoce, **ITC International Technical Consultants S.A.C.** en su calidad de empleador, puede sancionar a los trabajadores a través de la aplicación de medidas disciplinarias por el incumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo, conforme al presente Reglamento o disposiciones complementarias que establezca la empresa. Así mismo, los trabajadores deben ser sancionados en caso incumplan con los estándares de seguridad y salud en las operaciones, en los servicios y actividades conexas, así como con las medidas de emergencia.

La aplicación de medidas disciplinarias tiene por finalidad esencial dar al trabajador la oportunidad de corregir su conducta cuando ésta sea contraria a las disposiciones del presente Reglamento. Por otro lado, la medida de separación de un trabajador del centro de labores, se limita a los casos de falta grave, conforme prevé la legislación vigente en dicha materia.

Artículo 33. Estímulos

Los trabajadores que hayan contribuido notablemente en mejorar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, recibirán estímulos de acuerdo a lo establecido por **ITC International Technical Consultants S.A.C.** Para su elección, se considera los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los estándares de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Número de condiciones de riesgo inminente identificado y comunicado a su jefe inmediato, Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o al Servicio de SST.
- c) Participación de las actividades relacionadas a seguridad y salud en el trabajo.
- d) Cantidad de incidentes reportados.
- e) Mayor número de propuestas de solución o sugerencias a los problemas de seguridad y salud en el trabajo identificados.

Artículo 34. Infracciones

Se considera como infracción al reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, el incumplimiento de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.


Artículo 35. Tipos de Infracciones

Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados. Pueden ser; leves, graves y muy graves.

Artículo 36. Infracciones Leves

Se consideran infracciones leves:

- a) Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Incumplir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.
- c) La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo.
- d) Cometer actos inseguros o sub estándar en el área de trabajo.
- e) No reportar a tiempo los incidentes y/o accidentes de trabajo.
- f) No participar de las capacitaciones de SST impartidas por el empleador.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

g) *No participar en las elecciones para la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

Artículo 37. Infracciones Graves

Se consideran infracciones graves:

- a) *Reincidir en faltas leves.*
- b) *Incumplimiento del presente reglamento.*
- c) *Uso indebido o no uso de los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva que proporciona la empresa.*
- d) *No informar los incidentes de trabajo, ni realizar la investigación correspondiente.*
- e) *Malograr, alterar, perder o perjudicar por acción y omisión, cualquier sistema, equipo, implemento, infraestructura del centro de trabajo diseñada o suministrada para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.*
- f) *No realizar las inspecciones generales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades operativas y administrativas según lo programado.*
- g) *No haberse realizado los Exámenes Médicos Pre Ocupacionales, Periódicos y/o de Retiro.*
- h) *No mantener confidencialidad sobre los resultados de reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica acerca del estado de salud de los trabajadores por parte del Profesional externo de la salud (Médico Ocupacional) o quién haga su función.*
- i) *No registrar y archivar los datos obtenidos en las evaluaciones, controles, o reconocimientos médicos y las investigaciones o informes de los incidentes.*
- j) *No cumplir las normas específicas de seguridad y salud en el trabajo para trabajadoras en período de embarazo o lactancia.*
- k) *Presentarse al centro de trabajo en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas y/o estupefacientes.*

Artículo 38. Infracciones Muy Graves

Se consideran infracciones muy graves:

- a) *Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.*
- b) *Realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad y la salud propia, la de otros trabajadores o la de terceros (actividades de alto riesgo como trabajos en altura, trabajos en caliente, trabajos en espacios confinados, operar máquinas y herramientas eléctricas o vehículos, etc.), bajo los efectos del alcohol, drogas y/o estupefacientes.*
- c) *Proporcionar información errada de la forma deliberada o alterada sobre el proceso de análisis e investigación de accidentes.*
- d) *No paralizar ni suspender de forma inmediata, las actividades que representen riesgo inminente para la seguridad y salud de los trabajadores; ni reanudar las actividades sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.*
- e) *No adoptar medidas correctivas oportunas a las condiciones sub estándares que han sido previamente identificadas.*
- f) *No adoptar las recomendaciones concernientes a la Seguridad y Salud en el Trabajo por la entidad competente.*
- g) *La negativa injustificada del trabajador a someterse a examen médico previamente convenido o establecido por Ley, determinantes de la relación laboral, o a cumplir las medidas profilácticas o curativas prescritas por el médico para evitar enfermedades o accidentes.*

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	ITC-SST-002
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024

Artículo 39. Sanciones

Los trabajadores que no cumplan con las normas establecidas en el presente Reglamento deben ser sancionados por **ITC International Technical Consultants S.A.C.** de acuerdo a la gravedad de la falta.

Las sanciones para las infracciones señaladas según el presente Reglamento son las siguientes:

INFRACCIÓN	SANCIONES
Leve	1. Amonestación escrita con copia al legajo personal
Grave	1. Suspensión sin goce de haber 2. Inhabilitación de sus funciones por tiempo definido 3. Copia de la amonestación al legajo personal
Muy Grave	1. Despido 2. Copia de la amonestación y evidencias de la falta al legajo personal.
<p>*Nota: El legajo personal es aquel documento oficial e individual de carácter estrictamente confidencial en el cual se archivan y registran los documentos personales y administrativos del trabajador.</p>	